



RESOLUCIÓN No. 002

04 de enero de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 011, 012, 013 Y 014 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la Resolución No. 010 del 01 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección Nacional del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, y

CONSIDERANDO:

Que en Resolución No. 009 del 01 de noviembre de 2023 la Dirección Colegiada del Partido de la “U” resolvió reanudar el procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Dirección Alterna del Partido de la “U” de la que trata los artículos 37 y 38 de los Estatutos del Partido, en el marco de la realización de la X Asamblea Nacional Ordinaria del Partido de la “U”.

Que en Resolución No. 010 del 01 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional del Partido de la “U”, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: DELEGACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.
Deléguese y facúltese a la Secretaría General del Partido de la Unión por la Gente - Partido de la “U” para reglamentar el proceso de inscripción y acreditación del proceso de participación de los militantes de que trata el artículo 23 de los Estatutos, realizar, la convocatoria, reglamentar los procedimientos y protocolos, coordinar la logística, definir las acciones y ejecutar el plan de trabajo para la realización de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL.”

Que en **Resolución No. 011 del 01 de noviembre de 2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS LITERALES A, B, E, F, G, H, I, J, CC y EE DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U, EN EL MARCO DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL”**, en el artículo primero, se estableció lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Aquellos militantes que deseen participar en la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA y cumplan con las calidades de los literales A, B, E, F, G, H, I, J, CC y EE del Artículo 23 de los Estatutos del Partido de la U, deberán hacer llegar al correo asambleanacional@partidodelau.com su solicitud, máximo hasta el próximo 16 DE ENERO DE 2024, indicando para tal efecto la calidad que le aplica. (...)"





Que en **Resolución No. 012 del 01 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS LITERALES K Y L DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U, EN EL MARCO DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL"**, se precisó que:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Los cuatro (4) representantes de los candidatos al Senado de la República por el Partido de la "U" que no resultaron electos en el marco de las Elecciones al Congreso de la República llevadas a cabo el pasado 13 de marzo de 2022 que participaran en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA "U", se escogerán de los candidatos no electos en dichos comicios electorales que manifiesten su interés en participar enviando su solicitud de inscripción al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com máximo hasta el próximo 16 DE ENERO DE 2024. El criterio de selección de estos participantes serán los de mayor votación y que funjan como militantes del Partido.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Los cuatro (4) representantes de los candidatos a la Cámara de Representantes por el Partido de la "U" que no resultaron electos en el marco de las Elecciones al Congreso de la República llevadas a cabo el pasado 13 de marzo de 2022 que participaran en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA "U", se escogerán de los candidatos no electos en dichos comicios electorales que manifiesten su interés en participar enviando su solicitud de inscripción al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com máximo hasta el próximo 16 DE ENERO DE 2024. El criterio de selección de estos participantes serán los de mayor votación y que funjan como militantes del Partido."

Que en **Resolución No. 013 del 01 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL LITERAL N DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U, EN EL MARCO DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL"**, se indicó lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO: RADICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Los concejales municipales o distritales y los ediles del Distrito Capital aspirantes a ser asambleístas en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del Partido de la U, deberán enviar al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com su solicitud, máximo hasta el próximo 16 DE ENERO DE 2024.

(...)

ARTÍCULO SEXTO: PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. Los concejales municipales o distritales y los ediles aspirantes a ser asambleístas en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del Partido de la U, podrán radicar su inscripción desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 16 DE ENERO DE 2024.





Que en **Resolución No. 014 del 01 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS LITERALES V, W, X, Y, Z, AA y BB DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U, EN EL MARCO DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL"**, se dejó consignado lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Para la selección de aquellos militantes que deseen participar en la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL y que cumplan con las calidades de los literales V, W, X, Y, Z, aa y bb del Artículo 23 de los Estatutos del Partido de la U, deberán remitir al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com su solicitud, máximo hasta el próximo 16 DE ENERO DE 2024 (...)"

Que con el objeto de permitir la efectiva participación de nuestros militantes en el marco de la X Asamblea Ordinaria Virtual, que cumplan con las calidades de Asambleístas referidas en el artículo 23 Estatutario, se hace necesario prorrogar los términos establecidos en las Resoluciones Nos. 011, 012, 013 y 014 del 01 de noviembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUENSE los períodos de inscripción para fungir como Asambleístas en el marco de la realización de la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL del Partido de la "U" hasta el **9 DE FEBRERO DE 2024**, establecidos en la Resolución No. **011** del 01 de noviembre de 2023 (ARTÍCULO PRIMERO), en la Resolución No. **012** del 01 de noviembre de 2023 (ARTÍCULO PRIMERO y TERCERO), en la Resolución No. **013** del 01 de noviembre de 2023 (ARTÍCULO QUINTO y SEXTO) y Resolución No. **014** del 01 de noviembre de 2023 (ARTÍCULO PRIMERO). Para tal efecto, dichos artículos quedarán de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN A MODIFICAR	NUEVA DISPOSICIÓN
RESOLUCIÓN No. 11 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	ARTÍCULO PRIMERO	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aquellos militantes que deseen participar en la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA y cumplan con las calidades de los literales A, B, E, F, G, H, I, J, CC y EE del Artículo 23 de los Estatutos del Partido de la U, deberán hacer llegar al correo asambleanacional@partidodelau.com su solicitud, máximo hasta el próximo 9 DE FEBRERO DE 2024, indicando para tal efecto la calidad que le aplica.</p> <p>PARÁGRAFO: Quienes presenten la solicitud amparada en los literales anteriormente mencionados, serán objeto de revisión por parte del COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL de que trata el artículo 26 de los Estatutos del Partido de la "U", con el propósito de verificar la vigencia de su militancia.</p>





RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN A MODIFICAR	NUEVA DISPOSICIÓN
RESOLUCIÓN No. 12 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	ARTÍCULO PRIMERO	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Los cuatro (4) representantes de los candidatos al Senado de la República por el Partido de la "U" que no resultaron electos en el marco de las Elecciones al Congreso de la República llevadas a cabo el pasado 13 de marzo de 2022 que participaran en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA "U", se escogerán de los candidatos no electos en dichos comicios electorales que manifiesten su interés en participar enviando su solicitud de inscripción al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com máximo hasta el próximo 9 DE FEBRERO DE 2024. El criterio de selección de estos participantes serán los de mayor votación y que funjan como militantes del Partido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los cuatro (4) asambleístas ex candidatos no electos al Senado de la República en el marco de las Elecciones al Congreso de la República realizadas el pasado 13 de marzo de 2022, serán objeto de revisión por parte del COMITÉ DE ACREDITACIÓN X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA acerca de lo que trata el artículo 26 Estatutario, con el propósito de verificar la vigencia de su militancia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el mencionado COMITÉ DE ACREDITACIÓN apruebe la acreditación, la Secretaría General informará sobre su condición de asambleístas de la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA "U".</p>
RESOLUCIÓN No. 12 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	ARTÍCULO TERCERO	<p>ARTÍCULO TERCERO: Los cuatro (4) representantes de los candidatos a la Cámara de Representantes por el Partido de la "U" que no resultaron electos en el marco de las Elecciones al Congreso de la República llevadas a cabo el pasado 13 de marzo de 2022 que participaran en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA "U", se escogerán de los candidatos no electos en dichos comicios electorales que manifiesten su interés en participar enviando su solicitud de inscripción al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com máximo hasta el próximo 09 DE FEBRERO DE 2024. El criterio de selección de estos participantes serán los de mayor votación y que funjan como militantes del Partido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los cuatro (4) asambleístas ex candidatos no electos a la Cámara de Representantes en el marco de las Elecciones al Congreso de la República llevadas a cabo el pasado 13 de marzo de 2022, serán objeto de revisión por parte del COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LA X ASAMBLEA NACIONAL, acerca de lo que trata el artículo 26 Estatutario, con el propósito de verificar la vigencia de su militancia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el mencionado COMITÉ DE ACREDITACIÓN apruebe la acreditación, la Secretaría General informará sobre su condición como asambleístas de</p>





RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN A MODIFICAR	NUEVA DISPOSICIÓN
		la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE -PARTIDO DE LA U.
RESOLUCIÓN No. 13 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	ARTICULO QUINTO	<p>ARTÍCULO QUINTO: RADICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Los concejales municipales o distritales y los ediles del Distrito Capital aspirantes a ser asambleístas en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del Partido de la U, deberán enviar al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com su solicitud, máximo hasta el próximo 09 DE FEBRERO DE 2024.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los militantes inscritos, se obligan a acatar lo contenido en el literal h) del deber en calidad de militantes del Artículo 19 de los Estatutos de la colectividad, respecto al deber de responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas, so pena de la aplicación del Régimen Disciplinario y de Control Ético del Partido de la Unidad.</p>
RESOLUCIÓN No. 13 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	ARTICULO SEXTO	<p>ARTÍCULO SEXTO: PERIODO DE INSCRIPCIÓN. Los concejales municipales o distritales y los ediles aspirantes a ser asambleístas en la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del Partido de la U, podrán radicar su inscripción desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 09 DE FEBRERO DE 2024.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que, vencido el PERIODO DE INSCRIPCIÓN, algún municipio o distrito no reporte concejales y/o ediles inscritos, se entenderá que no se acreditarán concejales y/o ediles asambleístas para el respectivo municipio o distrito, en el marco de la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La radicación de la inscripción NO generará derechos para la acreditación como asambleísta, toda vez para ello se dará aplicación a las reglas contenidas en el CAPÍTULO PRIMERO de la presente resolución. La Secretaría General informará sobre el resultado final de la acreditación como asambleístas de la X ASAMBLEA NACIONAL VIRTUAL ORDINARIA del PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”.</p>
RESOLUCIÓN No. 14 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023	ARTICULO PRIMERO	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Para la selección de aquellos militantes que deseen participar en la X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL y que cumplan con las calidades de los literales V, W, X, Y, Z, aa y bb del Artículo 23 de los Estatutos del Partido de la U, deberán remitir al correo electrónico asambleanacional@partidodelau.com su solicitud, máximo hasta el próximo 09 DE FEBRERO DE 2024, dando cumplimiento a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para la selección del joven no mayor de veintiséis (26) años por cada departamento. Se podrán postular los jóvenes entre los dieciséis (16) hasta los veintiséis





RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN A MODIFICAR	NUEVA DISPOSICIÓN
		<p>(26) años de edad que cuenten con un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses a la fecha de su postulación.</p> <p>2. Para la selección de la mujer por cada departamento. Se podrá postular quienes ostenten dicha calidad y que cuenten con un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses a la fecha de su postulación.</p> <p>3. Para la selección de la persona con discapacidad en cada departamento. Se podrá postular quienes ostenten dicha calidad.</p> <p>4. Para la selección del delegado en representación de las minorías étnicas. Se podrá postular quienes ostenten dicha calidad y que cuenten con un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses a la fecha de su postulación.</p> <p>5. Para la selección del delegado en representación de las organizaciones de trabajadores o profesionales afiliados al Partido. Se podrá postular quienes ostenten dicha calidad y que cuenten con un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses a la fecha de su postulación.</p> <p>6. Para la selección del delegado en representación de la población LGTBIQ+. Se podrá postular quienes ostenten dicha calidad y que cuenten con un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses a la fecha de su postulación.</p> <p>7. Para la selección de los cinco (5) representantes de víctimas del conflicto armado. Se podrá postular quien ostente dicha calidad y que cuente con un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses a la fecha de su postulación. Aunado a lo anterior, deberá acreditar su calidad de víctima de conflicto armado, certificación expedida por la Unidad de Víctimas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para la selección de aquellos militantes que deseen participar en la X Asamblea Nacional Ordinaria Virtual, que cumplan con las calidades dispuestas en los literales V, W, X, Y, Z, aa y bb se tendrán en cuenta como criterios de selección, la manifestación de interés en participar, la mayor antigüedad en esta colectividad política, fungir como miembro del Directorio Departamental, Distrital y/o Municipal del respectivo territorio, que se encuentren vigentes al momento de su postulación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes presenten la solicitud amparada en los literales anteriormente mencionados, serán objeto de revisión por parte del COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LA X ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA VIRTUAL de que trata el artículo 26 de los Estatutos del Partido de la "U", con el</p>





RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN A MODIFICAR	NUEVA DISPOSICIÓN
		propósito de verificar, las calidades, los criterios establecidos en el Parágrafo anterior y la vigencia de su militancia

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la “U”.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH
Revisó: YMC
Aprobó: JLJD

